

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 063-2017-GG-IIRSANORTE

RECLAMO N°: 000030 – PÁGINA WEB
RECLAMANTE: PEPE TORRES CARRASCO
MATERIA: DAÑO Y PÉRDIDA EN PERJUICIO DEL USUARIO

Lima, 28 de noviembre de 2017

VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. Pepe Torres Carrasco, quien indica que existe un profundo rechazo de su parte respecto al proceder de la Concesionaria, ya que en el año 2012 almacenó un promedio de 20,000 toneladas de material de desmonte en un terreno de su propiedad ubicado en el kilómetro 93+500 de la carretera Fernando Belaunde Terry caserío de Aravisca distrito de Pomahuaca, y desde entonces la Concesionaria se comprometió a removerlo a otro lugar, siendo que no se ha cumplido con ello. Solicita a la Concesionaria cumpla con remover todo ese material depositado en su propiedad.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 025-2015-CD-OSITRAN, mediante la cual aprueban la Modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN se aprobó el nuevo Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN y con Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN se modificaron los artículos 12 y 41, así como la Tercera y Cuarta Disposiciones Transitorias y Complementarias, y se agregó la Quinta Disposición Transitoria y Complementaria.
3. Que, el Sr. Pepe Torres Carrasco identificado con DNI 41860909 (adelante, el Reclamante), presentó un reclamo a través de la Página Web, indicando que existe un profundo rechazo de su parte respecto al proceder de la Concesionaria, ya que en el año 2012 almacenó un promedio de 20,000 toneladas de material de desmonte en un terreno de su propiedad ubicado en el kilómetro 93+500 de la carretera Fernando Belaunde Terry caserío de Aravisca distrito de Pomahuaca, y desde entonces la Concesionaria se comprometió a removerlo a otro lugar, siendo que no se ha cumplido con ello. Solicita a la Concesionaria cumpla con remover todo ese material depositado en su propiedad.
4. Que, las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte S.A (en adelante la Concesionaria) previstas en el Contrato de Concesión (en adelante el Contrato) firmado con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC), se circunscriben a la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paíta hasta Yurimaguas.
5. Que, en el año 2011, la empresa que tenía a cargo la construcción, mantenimiento y operación de la IIRSA Norte a nombre de la Concesionaria suscribió con los propietarios de dicho terreno un Acta de Acuerdos y posteriormente una adenda a dicha Acta para el uso del mismo para la instalación de un DME.
6. Que, en el año 2012, la empresa que tenía a cargo la construcción, mantenimiento y operación de la IIRSA Norte a nombre de la Concesionaria suscribió con los propietarios de dicho terreno un Acta de Cierre y Conformidad, constando en la misma que el Propietario manifiesta que la Concesionaria ha cumplido con los acuerdos y compromisos asumidos (Trabajos de protección de canal de riego, nivelación y conformación del área y el pago de indemnización), quedando conforme y reconociendo que se cumplieron con la totalidad de los acuerdos y compromisos, declarando que no tiene nada que reclamar en el presente ni futuro. Se adjunta Acta.
7. Que, sin perjuicio de lo mencionado, en atención al artículo N° 38 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del OSITRAN, el reclamo ha sido interpuesto fuera del plazo establecido en el artículo N° 36 del mencionado Reglamento, el cual indica que los reclamos podrán interponerse dentro de los 60 (sesenta) días de ocurrido el hecho o de conocido éste, plazo que ha sido excedido al constatarse que los hechos se han presentado desde el año 2012.
8. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con el literal VII.7 del Reglamento y del Artículo 40 de la Sección I del Capítulo II del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el reclamo formulado por el Sr. Pepe Torres Carrasco.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Resolución al Reclamante en la dirección física Mz. K5 Lote 16 – Urb. Mariscal Cáceres – San Juan de Lurigancho – Lima o a la dirección electrónica jjatorres.asesor@gmail.com, consignadas por el Reclamante para ser notificado.

TERCERO: **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria (www.iirsanorte.com.pe).

CUARTO: El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en los numerales VII.9 y VII.11 del Reglamento. Así como artículo 54 y siguientes del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

QUINTO: La Concesionaria IIRSA Norte S.A., trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,



GONZALO ESTUARDO CALDERÓN ABANTO
CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.





IIRSA NORTE

ACTA DE CIERRE Y CONFORMIDAD

Conste por el presente documento, Acta de CIERRE DE CONFORMIDAD DE COMPROMISOS que celebran de una parte el Sr(a) Torres Carrasco Manuel Arquímedes, identificado con DNI N°17609650 domiciliado en Calle Santa Rosa s/n C.P.M Acerillo La Peca – Bagua - Amazonas, que en adelante se denominará **“EL PROPIETARIO”** y de la otra parte el **CONSORCIO CONSTRUCTOR IIRSA NORTE**, con RUC N° 20512049991 y domicilio en Av. Victor Andres Belaunde 208 ofc 502 – San Isidro - Lima, debidamente representada por el Sr. JORGE ENRIQUE VASQUEZ BUSTAMANTE identificado DNI. N° 16797868, en adelante se le denominará **“CONCIN”** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: **“EL PROPIETARIO”** cuenta con un terreno de aproximadamente de 03 hectáreas ubicado en el Km 92+500 lado derecho de la carretera Fernando Belaunde Terry, Región Cajamarca, el cual mediante Acta de Acuerdos de fecha 05 de Octubre del 2011 y Adenda N° 1 al Acta de Acuerdos celebrado entre el Sr. Torres Carrasco Manuel Arquímedes y el Consorcio Constructor IIRSA Norte – CONCIN de fecha 21 de Febrero del 2012., autorizó y otorgó temporalmente el uso de su terreno para el Deposito de Material Excedente a **“CONCIN”**.

SEGUNDO: En el marco de la ejecución del Eje Multimodal Amazonas Norte, **“CONCIN”** desarrolló los trabajos de Depósito de Material Excedente en el tramo IV, a que se hace referencia en el punto primero de la presente acta, habiendo **“CONCIN”** cumplido con todos los compromisos asumidos con **“EL PROPIETARIO”** tales como:

1. Trabajos de protección del canal de Riego, sito en el cruce de la quebrada Los Loros, los cuales se culminaron el 06 de Enero del 2012.
2. Nivelación y conformación del área en referencia.
3. Pago de S/. 22,000.00 a favor de **“EL PROPIETARIO”**

TERCERO: **“EL PROPIETARIO”** manifiesta que **“CONCIN”** ha cumplido en la totalidad los acuerdos y compromisos asumidos, quedando conforme con los trabajos efectuados en su terreno.

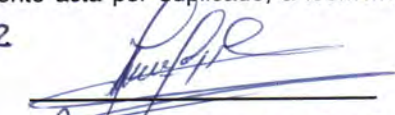
CUARTO: **“EL PROPIETARIO”** declara que no tienen nada que reclamar en el presente ni futuro, renunciando a toda acción judicial o extrajudicial, la misa que por su naturaleza, ésta adquiere calidad de cosa juzgada, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1302 del Código Civil.

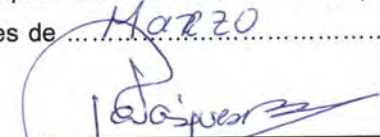


IIRSA NORTE

Los abajo firmantes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Bagua Grande, en caso de controversia derivado de las obligaciones del presente Acta.

En señal de conformidad de plena aceptación y cumplimiento asumido, firman las partes la presente acta por duplicado, a los 06 días del mes de Marzo del 2012


.....
Delfo Javier Torres C.
.....
DNI N° 41860907.....
Propietario


.....
Jorge Enrique Vásquez Bustamente
DNI N° 16450434
CONCIN